

establecido, declaro la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón.

Nombre y apellidos: Magdalena Muchairo Molina,
Nº tarjeta residencia o pasaporte: 5407616,
Domicilio: c/ Pescadero, 14,
Fecha de alta: 15/05/2008.

Nombre y apellidos: Marco Antonio Mercado Vargas.
Nº tarjeta residencia o pasaporte: 1764459.
Domicilio: c/ Pescadero, 14.
Fecha de alta: 15/05/2008.

Dado por el Sr. Alcalde Presidente don Miguel Fernández León, ante la Secretaría del Ayuntamiento, a los solos efectos de dar fe, en Fuentes de Andalucía a 1 de junio de 2010. El Alcalde, ante mí, el Secretario, firmas ilegibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 1 de junio de 2010.—El Alcalde, Miguel Fernández León.

6W-9328

GUADALCANAL

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 232-10 de fecha 3 de junio de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, mediante tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras consistente en Ejecución y Equipamiento Sondeo «El Coso», conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Guadalcanal.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información: Secretaría.

- Domicilio: Plaza de España número 1.
- Localidad y Código Postal.: 41390-Guadalcanal.
- Teléfono: 954886001.
- Telefax: 954886223.
- Correo electrónico: guadalcanal@dipusevilla.es.
- Dirección de internet del Perfil de Contratante: Portal Web de Diputación.

d) Número de expediente: 127/2010.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Contrato de Obras.
- Descripción del objeto: Ejecución y equipamiento Sondeo «El Coso».

1. Domicilio: Calle Coso Alto s/n.
2. Localidad y Código Postal: 41390-Guadalcanal.
3. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45221230-3.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado con publicidad.
- Criterios de adjudicación: Conforme a los establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. *Presupuesto base de licitación.*

- Importe neto 220.611,92 euros.
IVA % 35.297,91.
Importe total 255.909,83 euros.

5. *Garantía exigidas.*

- Definitiva: 5 % de la adjudicación.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*

- Fecha límite de presentación: 25 días a partir del siguiente al de la publicación en el perfil del contratante.
- Modalidad de presentación: Variantes admitidas por la Ley.
- Lugar de presentación: Registro General.
 - Domicilio.: Plaza de España número 1.
 - Localidad y código postal: 41390-Guadalcanal.

En Guadalcanal a 4 de junio de 2010.—El Alcalde, Jesús Manuel Martínez Nogales.

11W-8853-P

LORA DE ESTEPA

Don Salvador Guerrero Reina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del corriente mes de julio, el Presupuesto General de la Entidad correspondiente al año 2010, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas; este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Lora de Estepa a 12 de julio de 2010.—El Alcalde, Salvador Guerrero Reina.

7D-10728

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Alfonso E. Angulo Pilar, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, por medio del cual se aprobaba la imposición de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos que incluye servicios culturales, así como la cesión y el uso de instalaciones culturales del Patronato Municipal de Cultura, acuerdo adoptado en sesión plenaria de 14 de mayo de 2010 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 123, de 31 de mayo de 2010, número de anuncio 7462, se eleva el mismo a definitivo y se transcribe el texto íntegro, tal como ordena la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES ORGANIZADOS Y DESARROLLADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA «FERNANDO VILLALÓN», DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA, Y POR LA CESIÓN Y USO DE INSTALACIONES CULTURALES

I. *Disposición general*

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de derecho público del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera constituidos como precios públicos de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Será competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, previa propuesta del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura de conformidad con sus Estatutos en vigor.

II. *Concepto*

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de servicios y la realización de actividades desarrollados por el Patronato Municipal de Cultura del Excmo.

Ayuntamiento de Morón de la Frontera así como el uso de instalaciones culturales de su competencia.

2. Tendrán la consideración de precios públicos del Patronato Municipal de Cultura, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por dicha prestación de servicios, realización de actividades o uso de instalaciones culturales efectuadas en régimen de derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

3. Son precios públicos los regulados en esta Ordenanza y los que eventualmente pudiesen atribuirse al Patronato Municipal de Cultura a través de la correspondiente Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera o mediante disposición legal o reglamentaria.

III. *Obligados al pago*

Artículo 3.

De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades por los que deban satisfacerse los Precios Públicos recogidos en esta Ordenanza.

IV. *Devengo*

Artículo 4.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se lleve a cabo la petición para beneficiarse de la prestación del servicio o desarrollo de la actividad.

El Patronato Municipal de Cultura podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, así como exigirlo en régimen de autoliquidación.

V. *Cuantía*

Artículo 5.

Las cuantías de los precios públicos fijados en esta Ordenanza son las que se anexan.

VI. *Fijación*

Artículo 6.

1. La creación, modificación o supresión de los precios públicos, así como la modificación de las tarifas corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa propuesta del Patronato Municipal de Cultura.

2. El acuerdo sobre la modificación, creación o supresión de los precios públicos, así como la modificación de las tarifas habrá de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor a partir de la fecha en que se establezca.

VII. *Normas de gestión*

Artículo 7.

1. La gestión, liquidación, administración y cobro de cada precio público se llevará a efecto por el Patronato Municipal de Cultura.

2. Los recursos regulados en la presente Ordenanza se ingresarán en la Cuentas Bancarias cuya titularidad corresponde al Patronato Municipal de Cultura y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto del mismo, sin que puedan efectuarse detracciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

3. En algunos casos determinados por el Patronato Municipal de Cultura podrán establecerse pagos aplazados para algunos de los precios públicos fijados en esta ordenanza.

Artículo 8.

1. Con carácter general no se admitirá la devolución de los precios públicos satisfechos por el obligado al pago para el disfrute de los servicios y actividades puestos a su disposición

por el Patronato Municipal de Cultura. Cuando el obligado al pago elija la modalidad de pago aplazado si la hubiese deberá comprometerse a satisfacer la totalidad de dichas cantidades independientemente de que deje de beneficiarse de la prestación de servicios o actividades puesta a su disposición.

2. No obstante, y proporcionalmente al tiempo ya aprovechado por parte del obligado al pago de los servicios y actividades puestos a su disposición por el Patronato Municipal de Cultura, cabrán devoluciones de Precios Públicos satisfechos o, en su caso, no se procederá al cargo de pagos aplazados en los siguientes casos:

a. Cuando la prestación de servicios, realización de actividades o uso de instalaciones culturales que dan motivo a la obligación del pago, no se presten por causas imputables al Patronato Municipal de Cultura, y no imputables al obligado al pago.

b. Cuando la actividad, por causas no imputables al usuario, sea trasladada a otra instalación diferente, cambien las circunstancias de prestación del servicio, o las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia del obligado al pago del precio público.

c. Cuando el usuario obligado al pago renuncie y solicite la baja voluntaria dentro de los primeros quince días a partir de la fecha de comienzo del curso.

d. En cualquier momento cuando al usuario obligado al pago se le presente de forma sobrevenida una circunstancia excepcional de tipo médico o laboral que tendrá que ser justificada documentalmente.

e. En todas y cada una de las circunstancias anteriores será obligatorio la solicitud de renuncia y baja formal por escrito en el registro de entrada del Patronato Municipal de Cultura, para que éstas puedan ser consideradas.

Artículo 9.

1. En el caso de las escuelas o cursos del Patronato Municipal de Cultura, el impago injustificado del precio público en su totalidad o en cualquiera de sus cantidades aplazadas constituirá por sí mismo motivo para considerar al alumno o alumna dado de baja definitiva, no suponiendo esta circunstancia la no reclamación por parte de la administración de las cantidades pendientes.

2. La satisfacción total de todas las cantidades pendientes con el Patronato Municipal de Cultura será una condición obligatoria para la matriculación en las escuelas y cursos en posteriores ocasiones.

3. Con el fin de optimizar y dar un mejor aprovechamiento del servicio, la falta de asistencia injustificada de forma reiterada, independientemente de que los pagos estén al corriente, será motivo suficiente para considerar al alumno o alumna dado de baja de forma definitiva en las escuelas o cursos del Patronato Municipal de Cultura en las que existan listas de reserva. La plaza se sustituirá de forma inmediata por otro aspirante en el orden establecido en la lista de reserva.

4. En los casos en los que la incorporación de un alumno o alumna a las escuelas o cursos del Patronato Municipal de Cultura se produzca a partir de los dos meses desde que dieron comienzo los mismos, la obligación al pago de los precios establecidos en esta Ordenanza se realizarán de forma proporcional al tiempo restante hasta la finalización de los mismos.

Artículo 10.

Podrá solicitar la cesión del Teatro Oriente para el desarrollo de proyectos de actividades sin ánimo de lucro cualquier entidad o asociación legalmente constituidas que preste en la localidad servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o medioambiental, ajustándose a las normas contempladas en el reglamento específico aprobado a tal efecto.

La cesión a cualquier otro tipo de entidad o particular para un uso distinto al recogido en dicho reglamento, se realizará en los términos que allí se reflejan, estando sujeta además a los precios públicos recogidos en los anexos de esta Ordenanza.

Artículo 11.

Podrá solicitar la cesión de instalaciones de la Casa de la Cultura para el desarrollo de proyectos de actividades culturales sin ánimo de lucro cualquier entidad o asociación, ajustándose a las normas contempladas en el reglamento específico aprobado a tal efecto.

La cesión de instalaciones de la Casa de la Cultura para proyectos de actividades con ánimo de lucro o particulares se realizará en los términos que se reflejan en dicho reglamento, estando sujeta además a los precios públicos recogidos en los anexos de esta Ordenanza.

VIII *Bonificaciones, precios especiales y ayudas*

Artículo 12.

1. En los términos y condiciones recogidos en los anexos de esta Ordenanza, serán objeto de bonificaciones y precios especiales los siguientes colectivos, que deberán acreditar su condición documentalente:

- Jóvenes (Carnet joven)
- Desempleados/as (Tarjeta desempleo)
- Mayores de 65 años con tarjeta dorada
- Miembros de una misma unidad familiar (Certificado de convivencia)
- Alumnos/as matriculados en más de un curso o taller

2. Para el caso de las escuelas o cursos del Patronato Municipal de Cultura se establece un máximo de 15 ayudas por razón de orden económico consistentes en el 50% de descuento del coste de la matrícula para aquellos alumnos/as cuyas rentas familiares per capita brutas anuales no superen en el año 2009 los 4.800 euros, que estarán sujetas a los términos y condiciones recogidos en los anexos de esta Ordenanza.

3. Las bonificaciones y precios especiales recogidos en el punto 10.1 serán incompatibles con las ayudas por razón de orden económico.

4. Se deberá consignar previsiones presupuestarias correspondientes para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

IX. *Infracciones y sanciones*

Artículo 13.

1. Los precios públicos del Patronato Municipal de Cultura se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Las deudas por los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora exigibles legalmente.

Artículo 14.

1. Contra las liquidaciones de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza cabe interponer recurso de reposición ante el señor Presidente con carácter previo y obligatorio al recurso contencioso-administrativo, con arreglo al régimen de impugnación de los actos sobre ingresos públicos locales previsto en los artículos 137 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local, y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones finales

Primera: El presente texto regulador entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de la fecha en que resulte definitivamente aprobado, después de los plazos legales de alegaciones y reclamaciones, salvo que en el mismo se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda: En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto Ordenanza Fiscal General del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I

Precios públicos para los programas, actividades, instalaciones y otros servicios: 2010

- Escuela Municipal de Música y Danza
 - * Curso Elemental de Música (Lenguaje Musical - Instrumento o Danza - Conjunto Coral): 110 €.
 - * Plus por matrícula en un instrumento añadido: 25 €.
 - * Taller de Baile Flamenco: 130 €.
 - * Taller de Guitarra Flamenca: 120 €.

- Cursos y talleres:
 - * Curso de Dibujo y Pintura: 100 €.
 - * Talleres de Dibujo y Pintura: 100 €.
 - * Talleres de Inglés Conversacional: 85 €.

Los precios públicos para otros cursos y talleres se regularán según las siguientes categorías:

* 1.ª categoría	50 €
* 2.ª categoría	40 €
* 3.ª categoría	30 €
* 4.ª categoría	20 €
* 5.ª categoría	15 €

La ubicación de cada curso en la correspondiente categoría será determinada por los técnicos del Patronato Municipal de Cultura, con el visto bueno del Vicepresidente, teniendo en cuenta para ello los gastos de producción del curso, su duración y periodicidad, el tipo de modalidad, la calidad del servicio prestado, así como los objetivos que se persiguen con el mismo.

- Espectáculos de artes escénicas y musicales:

Los precios públicos para los espectáculos de artes escénicas y musicales organizados por el Patronato Municipal de Cultura se regularán según las siguientes categorías:

* 1.ª categoría	Entre 21 € y 30 €
* 2.ª categoría	Entre 13 € y 20 €
* 3.ª categoría	Entre 6 € y 12 €
* 4.ª categoría	Entre 2 € y 5 €
* 5.ª categoría	1 €

La ubicación de cada espectáculo en la correspondiente categoría será determinada por los técnicos del Patronato Municipal de Cultura, con el visto bueno del Vicepresidente, teniendo en cuenta para ello los gastos de producción, la movilidad artística de que se trate, la calidad artística de éste, así como los objetivos que se persiguen con el mismo.

- Excursiones culturales y visitas guiadas:

Los precios públicos para las excursiones culturales y visitas guiadas organizadas por el Patronato Municipal de Cultura se regularán según las siguientes categorías:

* 1.ª categoría	Entre 51 € y 100 €
* 2.ª categoría	Entre 26 € y 50 €
* 3.ª categoría	Entre 11 € y 25 €
* 4.ª categoría	Entre 6 € y 10 €
* 5.ª categoría	Entre 1 € y 5 €

La ubicación de cada excursión cultural y visita guiada en la correspondiente categoría será determinada por los técnicos del Patronato Municipal de Cultura, con el visto bueno del Vicepresidente, teniendo en cuenta para ello los gastos de producción, la calidad del servicio prestado, así como los objetivos que se persiguen con la misma.

- Certámenes y concursos:

Los precios públicos para los certámenes y concursos organizados por el Patronato Municipal de Cultura se regularán según las siguientes categorías:

* 1.ª categoría	Entre 51 € y 100 €
* 2.ª categoría	Entre 26 € y 50 €
* 3.ª categoría	Entre 11 € y 25 €
* 4.ª categoría	Entre 1 € y 10 €
* 5.ª categoría	Gratuitos.

La ubicación de cada certamen o concurso en la correspondiente categoría será determinada por los técnicos del Patronato Municipal de Cultura, con el visto bueno del Vicepresidente, teniendo en cuenta para ello los gastos de producción del certamen, la calidad del servicio prestado, así como los objetivos que se persiguen con el mismo.

— Cesión y uso del Teatro Oriente

* Entre 200 € y 1.000 €/día.

Los precios públicos para la cesión y uso del Teatro Oriente se determinarán de forma concreta en cada caso por los técnicos del Patronato Municipal de Cultura, con el visto bueno del Vicepresidente, teniendo en cuenta para ello diversos factores e indicadores como, por ejemplo, las horas de disposición del mismo, el tipo de actividad desarrollada, los recursos y el equipamiento del Teatro utilizado, los gastos de energía, limpieza, recursos económicos que pueda generar, ahorro en costes, etc.

— Cesión y uso de la Casa de la Cultura:

* Entre 150 € y 500 €/día.

Los precios públicos para la cesión y uso de la Casa de la Cultura se determinarán de forma concreta en cada caso por los técnicos del Patronato Municipal de Cultura, con el visto bueno del Vicepresidente, teniendo en cuenta para ello diversos factores e indicadores como, por ejemplo, las horas de disposición de la misma, el tipo y número de dependencias utilizadas, el tipo de actividad desarrollada, los recursos y el equipamiento utilizados, los gastos de energía, limpieza, recursos económicos que pueda generar, ahorro en costes, etc.

Los precios públicos de las cesiones y uso de la Casa de la Cultura para proyectos de actividades continuas con periodicidad semanal y una duración en el tiempo como mínimo de un mes podrán reducirse, estableciéndose un precio público como mínimo de 50 €/día. La cantidad se determinará de forma concreta en cada caso por los técnicos del Patronato Municipal de Cultura, con el visto bueno del Vicepresidente, teniendo en cuenta para ello diversos factores e indicadores como, por ejemplo, la cantidad de días semanales que se requieren, así como los meses necesarios.

— Publicaciones:

* 1.ª categoría	Entre 16 € y 20 €
* 2.ª categoría	Entre 11 € y 15 €
* 3.ª categoría	Entre 6 € y 10 €
* 4.ª categoría	Entre 1 € y 5 €
* 5.ª categoría	Gratuitas

La ubicación de cada publicación en la correspondiente categoría será determinada por los técnicos del Patronato Municipal de Cultura, con el visto bueno del Vicepresidente, teniendo en cuenta para ello los gastos de edición, el tipo de publicación, la calidad de la misma, así como los objetivos que se persiguen con ésta.

ANEXO II

Precio de servicios complementarios

1. Fotocopias e impresiones en blanco y negro de material no protegido: 0,05 € por copia.
2. Cesión de la megafonía de la Casa de la Cultura fuera de sus instalaciones: 50 €/día.

ANEXO III

Bonificaciones

— Escuela Municipal de Música y Danza, Cursos y Talleres:

1. Los jóvenes acreditados con el Carnet Joven tendrán un descuento del 10% de la matrícula.

2. Los alumnos y alumnas matriculados en más de un curso o taller abonarán el 100% del curso o taller más costoso y sólo el 75% de los restantes.

3. En los casos de dos o más miembros de la unidad familiar matriculados en los cursos y talleres se abonará el 100% de la matrícula más costosa y sólo el 75% de las matrículas del resto de miembros. Será imprescindible presentar certificado de convivencia.

4. Los descuentos anteriores son incompatibles entre sí, aplicándose la circunstancia más ventajosa para la persona que se matricula. Igualmente son incompatibles con la posible concesión por parte de la Fundación de las ayudas por razón de orden económico consistentes en el descuento del 50% de la matrícula.

— Espectáculos de artes escénicas y musicales:

1. Los precios públicos de las entradas para los espectáculos de artes escénicas y musicales organizados por el Patronato Municipal de Cultura tendrán, sólo cuando el pago se realice en venta anticipada mediante tarjeta bancaria, las siguientes ventajas y descuentos:

* Entradas de menos de 3 €:

Sin gastos de comisión bancaria.

* Entradas de 3 € o más:

Sin gastos de comisión bancaria y un descuento del 20% del importe de cada entrada, con un límite máximo de 2 €.

2. Los precios públicos superiores a tres euros para los espectáculos de artes escénicas y musicales organizados por el Patronato Municipal de Cultura tendrán para los colectivos de jóvenes, mayores de 65 años con tarjeta dorada y desempleados las siguientes bonificaciones no acumulables a otras ventajas y descuentos:

* De 3 a 4 €	Descuento de 0,5 €
* De 5 a 7 €	Descuento de 1 €
* De 8 a 9 €	Descuento de 1,5 €
* De 10 a 12 €	Descuento de 2 €
* 13 € o más	Descuento de 2,5 €

3. El precio público de las entradas para grupos reguladas en el vigente Reglamento de Uso y Funcionamiento del Teatro Oriente tendrá, al menos, las mismas ventajas y deducciones que se establecen en el caso de adquisición anticipada de entradas mediante tarjeta bancaria.

4. Las entradas en el Teatro Oriente para las butacas con clara visibilidad reducida (Filas 1, 2 y 3 de Balcón) tendrán, sólo una vez agotadas el resto de localidades, los siguientes descuentos no acumulables a otras bonificaciones sobre el precio establecido en cada espectáculo para dichas localidades:

* De 3 a 4 €	Descuento de 1 €
* De 5 a 7 €	Descuento de 1,5 €
* De 8 a 9 €	Descuento de 2 €
* De 10 a 12 €	Descuento de 2,5 €
* 13 € o más	Descuento de 3 €

— Excursiones culturales y visitas guiadas:

Los precios públicos superiores a cinco euros para las excursiones culturales y visitas guiadas organizadas por el Patronato Municipal de Cultura tendrán para los colectivos de jóvenes, mayores de 65 años con tarjeta dorada y desempleados las siguientes bonificaciones no acumulables:

* De 6 a 10 €	Descuento de 2 €
* De 11 a 25 €	Descuento de 4 €
* De 26 a 50 €	Descuento de 6 €
* De 51 a 100 €	Descuento de 10 €

— Certámenes y concursos:

Los precios públicos superiores a cinco euros para los certámenes y concursos organizados por el Patronato Municipal

de Cultura tendrán para los colectivos de jóvenes, mayores de 65 años con tarjeta dorada y desempleados, las siguientes bonificaciones no acumulables:

* De 6 a 10 €	Descuento de 2 €
* De 11 a 25 €	Descuento de 4 €
* De 26 a 50 €	Descuento de 6 €
* De 51 a 100 €	Descuento de 10 €

Morón de la Frontera a 7 de julio de 2010.—El Alcalde acctal., Alfonso E. Angulo Pilar.

7W-10618

LA PUEBLA DE CAZALLA

Aprobado definitivamente, en sesión plenaria de 3 de junio de 2010, el proyecto de actuación para la construcción de «Perrera Municipal», a instancia de «Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», en finca situada en el polígono 3, parcela 19, del término municipal de La Puebla de Cazalla, actividad calificada por este Ayuntamiento como de interés público, se procede a su publicación para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Puebla de Cazalla a 16 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

20W-9231

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por don Antonio Barco Molina con D.N.I. 52.221.838-Q, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Servicio Catering», sita en la Calle Cruz número 43, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, de 19 de

diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 3 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

20W-8606-P

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Milagros Prieto Prieto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por don Manuel García-Hidalgo Antequera se ha presentado Proyecto de Actuación, el cual está redactado por el Arquitecto don Rafael Frutos Lozano, colegiado número 3.668.

Dicho proyecto es para la construcción en suelo no urbanizable de una casa de labor, en el polígono 11, parcelas 28 y 29 de este término municipal (paraje El Calvario).

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno en sesión del pasado 26 de abril de 2010, ha admitido a trámite el mencionado Proyecto de Actuación.

El Proyecto de Actuación queda expuesto en la Secretaría Municipal, por periodo de veinte días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Roda de Andalucía a 10 de mayo de 2010.—La Alcaldesa, Milagros Prieto Prieto.

11W-7337-P

EL RUBIO

Transcurrido el período de exposición pública, según edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 49, de fecha 2 de marzo de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de enero de 2010, sobre aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2010, compuesto por el municipal y el de la empresa Teledistribución por Cable Rubiña, S.A. (T.D.C.R., S.A.), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedó elevado a definitivo sin más trámite, con el siguiente resumen de capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2010 (RESUMEN POR CAPÍTULOS)

Capítulo	Denominación	Presupuesto municipal	Presupuesto T.D.C.R., S.A	Presupuesto General
<i>Estado de ingresos</i>				
A) Operaciones corrientes:				
1	Impuestos directos	434.900	0	434.900
2	Impuestos Indirectos	74.246	0	74.246
3	Tasas y otros ingresos	228.560	45.281,85	273.841,85
4	Transferencias corrientes	858.346	0	858.346
5	Ingresos patrimoniales	64.006	0	64.006
Total operaciones corrientes:		1.660.058	45.281,85	1.705.339,9
B) Operaciones de capital:				
6	Enajenación de inversiones reales	217.234	0	217.234
7	Transferencias de capital	30	0	30
8	Activos financieros	0	0	0
9	Pasivos financieros	22.858,89	0	22.858,89
Total operaciones de capital:		240.122,89	0	240.122,89
Total		1.900.180,89	45.281,85	1.945.462,8